



Instrucción de 18 de noviembre de 2013, complementaria de la Instrucción 7/2013, de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la optimización del sistema de sustituciones en los supuestos que no den lugar a retribución económica específica.

La Instrucción 7/2013, de 11 de noviembre, de la Secretaría General de la Administración de Justicia completa el régimen de compensaciones por sustituciones entre Secretarios judiciales, aplicándose a los supuestos en los que no existía retribución económica en aplicación de la Instrucción 4/2011, concordante con las limitaciones establecidas en la normativa que regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Dicha compensación se articulaba reconociendo la posibilidad de disfrute de tres días adicionales al año, en función de las sustituciones efectuadas.

A la vista del anuncio realizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el Pleno del Congreso de los Diputados en el debate del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, consistente en la posibilidad de recuperar algunos de los días de libre disposición, en función de la mejora de las circunstancias económicas, que también se extenderían al ámbito de la Administración de Justicia, resulta conveniente suspender la efectividad de esta medida en tanto no se conozca el alcance de la recuperación anunciada, que podría aconsejar establecer fórmulas alternativas de compensación.

Por tanto, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, con el fin de establecer criterios uniformes y coordinados de actuación con fundamento en los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, vertebradores del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales, como



dispone el artículo 452.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,
DISPONGO:

ÚNICO. Dejar en suspenso la Instrucción 7/2013, de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la optimización del sistema de sustituciones en los supuestos que no den lugar a retribución económica específica, y la Circular 3/2013, relativa a su aplicación.

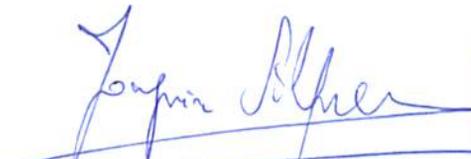
Las compensaciones concedidas al amparo de dicha Instrucción deberán ser dejadas sin efecto.

La presente Instrucción entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Notifíquese a los Secretarios de Gobierno, quienes la pondrán en conocimiento de los Secretarios Coordinadores Provinciales, ateniéndose en lo sucesivo a su contenido.

Madrid, 18 de noviembre de 2013

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,


Joaquín Silguero Estagnan

